

RESOLUCION N° 70/2013

Paraná, 14 de agosto de 2013.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que Sr. Fiscal de Cámara Coordinador Interino de la jurisdicción Gualeguaychu Dr. Mauricio Derudi, ha presentado una resolución poniendo en funcionamiento de la Unidad de Recepción de Denuncias y atención Temprana, que se ajusta a las pautas constitucionales, legales y técnicas del organismo bajo su coordinación.-

Tal propuesta se adapta a la orientación del nuevo ordenamiento procesal, siendo indispensable su puesta funcionamiento a fin de concentrar en una sola Unidad los criterios de actuación en lo que hace a la aplicación del art. 5º del Código Procesal Penal.-

Como se refiere precedentemente con la implementación de dicha unidad se continúa el plan de acción esbozado por el INECIP al inicio de la reforma y que fuera aprobado por Acordada 27/09 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia.-

Por ello, en uso de las atribuciones que me confieren la Constitución Provincial, como así también la Ley 9544,

RESUELVO:

1º) APROBAR la Resolución de Puesta en funcionamiento de la Unidad de Gestión y Atención Temprana en la órbita de la Unidad Fiscal Gualeguaychú dictada por el Sr. Fiscal Coordinador el día 10 de julio de 2013.-

2º) REGISTRAR, y comunicar lo aquí resuelto al Excmo. Superior Tribunal de Justicia, y al Sr. Defensor General de la Provincia de Entre Ríos.-

Oportunamente, archivar.-


JORGE AMILCAR LUCIANO GARCÍA
PROCURADOR GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Se libraron oficios no 373 al S.T.J. 374 al Sr. Durudi,
y 375 al Sr. Defensor Jral. Costa!

~~OSCAR ADRIAN DOSBA~~
SECRETARIO
PROCURACIÓN GENERAL

Guaileguaychú, 10 de julio de 2013.

A V.E.

Sr. PROCURADOR GENERAL
DE LA PROVINCIA
DR. JORGE AMILCAR LUCIANO GARCIA
SU DESPACHO

MAURICIO DANIEL DERUDI, Fiscal de Cámara Coordinador interino de esta jurisdicción, tengo el honor de dirigir a V.E. la presente a fin de remitir copia de Resolución adoptada en el día de la fecha por el suscrito, referente a la puesta en funcionamiento efectivo de la Unidad de Recepción de Denuncias y Atención Temprana en la órbita de esta Unidad Fiscal, poniendo la misma a consideración de V.E. como previo a dar operatividad a la resolución en cuestión.

Sin otro particular saludo a V.E. muy atte.


Dr. MAURICIO DANIEL DERUDI
Fiscal de Cámara Coordinador
Interino

RECIBO DE ENTREGA GENERAL HOY 12/7/13 SIENDO
... HORAS, PRESENTADO POR Sobre.
EN tres FOJAS. CONSTE.-


OSCAR ADRIAN DOSBA
SECRETARIO
PROCURACIÓN GENERAL

- 001A -

Gualeguaychú, 10 de julio de 2013.

VISTO:

Las atribuciones conferidas al suscripto para el ejercicio de la coordinación del Ministerio Público Fiscal del Distrito Judicial Gualeguaychú por imperio de la Ley 9.544, como así también por el Punto Octavo inc. d) -Título II, Art. 3º- del Acuerdo General N° 27/09 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de fecha 01/09/2009, y art. 2 de la Reglamentación para el Departamento Judicial de Gualeguay-Gualeguaychú del Plan de Implementación Progresiva del Código Procesal Penal, aprobado en el punto 6º del Acuerdo General N° 36/12 del STJER:

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo General N° 27/09 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de fecha 01/09/2009, se aprobaron en el Punto Octavo inc. d) las Normas Operativas para la implementación de la reforma del C.P.P.E.R., previéndose en el Título II de tales normas operativas, en lo referente a la organización del Ministerio Público Fiscal, la Unidad de Recepción de Denuncias y Atención Temprana, con las funciones específicamente asignadas en tal normativa.

De conformidad a lo reglado en el Artículo 2 de la Reglamentación para el Departamento Judicial de Gualeguay-Gualeguaychú del Plan de Implementación Progresiva del CPP Ley 9754, aprobado en el punto 6º del Acuerdo General N° 36/12 del STJER de fecha 27/11/2012, las reglas operativas establecidas en el Acuerdo General N° 27/09 referido en el párrafo precedente, son de aplicación a esta jurisdicción Gualeguaychú en tanto y en cuanto no resulten incompatibles.

En virtud de tal normativa es que el suscripto, al expedir la primera instrucción con el propósito de asignar tareas a los distintos integrantes de esta Unidad Fiscal, estableció que la Unidad de Recepción de Denuncias y Atención Temprana se encuentre a cargo de los Agentes Fiscales en forma

rotativa en función de los turnos asignados, no obstante lo cual, lo cierto es que por diferentes motivos la unidad en cuestión no ha logrado a la fecha ponerse en funcionamiento y cumplir con la particular función para la cual ha sido establecida.

Luego de transcurridos más de 5 meses de la puesta en funcionamiento en esta jurisdicción de la nueva legislación procesal penal, es posible advertir que, más allá de las directivas y criterios de actuación únicos estrictamente fijados tanto por el Procurador General de la Provincia como por el suscripto, en la práctica se verifican diversidad de criterios de selectividad entre los funcionarios integrantes de esta Unidad Fiscal que, en un sistema de gestión única como el instaurado por la nueva legislación, resulta inaceptable por cuanto atenta contra la eficiencia del propio sistema que exige de un sistema centralizado de selección de casos ingresados.

Para enfrentar esta falencia y aspirar a mejorar en eficiencia y productividad, se torna imperioso poner en funcionamiento efectivo la Unidad de Recepción de Denuncias y Atención Temprana, con el propósito de concentrar en esa exclusiva unidad las actividades iniciales de esta Unidad Fiscal y que tienen que ver con el primer análisis a realizar de los casos ingresados, seleccionándolos de conformidad a las facultades o criterios de oportunidad establecidos en el art. 5º del Código Procesal Penal.

Esta concentración en una sola unidad de las funciones del análisis y selección de casos, permitirá aplicar de un modo más eficiente los criterios de selectividad en la persecución penal, detectando cuáles son los casos más graves y que merecen un reproche político criminal, diferenciándolos de aquellos que no exhiben tal necesidad, como así también detectar los casos que tienen posibilidad de esclarecimiento, de modo tal de enfocar los recursos humanos y materiales en los casos más importantes y que exhiben mayores posibilidades de éxito, contribuyendo de esa forma a lograr una gestión lo más eficiente posible.

Para tal propósito la Unidad de Gestión y Atención

- W O J I A -

Temprana estará exclusivamente a cargo de un funcionario de esta Unidad Fiscal, en principio de un Fiscal Auxiliar, quien tendrá a cargo la selección de casos procediendo a la desestimación de aquellas denuncias que no constituyan delitos, o al archivo de aquellos legajos en los que se aprecie desde el inicio que se dan los presupuestos señalados en el párrafo anterior, a excepción de aquellos casos que, por razones de urgencia o gravedad, son directamente puestos en conocimiento de los Fiscales de turno por la autoridad prevencional, en quienes recaerá dicha labor en tales supuestos.

También deberá atender al público que concurra a la sede de la Unidad Fiscal a realizar denuncias, recibirá a los profesionales que requieran una atención especializada, realizará la distribución de causas entre las distintas Unidades en la forma ordenada en la Instrucción N° 1 dictada por el suscripto, o bien directivas que se impartan en lo sucesivo, a la vez de efectuar la derivación de causas a Mediación.

Además será función de dicha Unidad llevar adelante todas las directivas emanadas de la Fiscalía de Cámara en lo referente al trabajo del personal de la Unidad Fiscal, supervisando las cuestiones que se susciten en la labor diaria, debiendo efectuar las propuestas que considere convenientes para optimizar la labor del personal, como así también llevar a cabo las cuestiones de índole administrativa que no requieran de la necesaria intervención del Fiscal Coordinador.

Asimismo, teniendo en consideración que la puesta en funcionamiento de la Unidad de Recepción de Denuncias y Atención Temprana acarreará modificaciones en la estructura de las demás unidades integrantes de esta Unidad Fiscal, sumado a que actualmente la Agente Fiscal N° 4 Dra. LILIANA MABEL MUJICA, se encuentra cubriendo en forma suplente el cargo de Juez de Garantías y Transición N° 2, se impone establecer de qué modo quedará integrada cada una de las unidades en función de lo oportunamente resuelto en la Instrucción N° 1 dictada por esta Fiscalía de Coordinación.

POR ELLO, el Señor Fiscal de Cámara Coordinador de

la Jurisdicción Gualeguaychú, en uso de sus atribuciones (arts. 64 y 207 Constitución Provincial, arts. 32, 33, 34 y 36 Ley 9.544, 55 y 219 Ley 9754, Res. del Procurador General de la Provincia de fecha 28 de diciembre de 2012, Normas Operativas de implementación de la reforma del C.P.P.E.R., aprobadas en el punto Octavo inc. d) del Acuerdo General n° 27/09 del S.T.J.), y art. 2 de la Reglamentación para el Departamento Judicial de Gualeguay-Gualeguaychú del Plan de Implementación Progresiva del Código Procesal Penal, aprobado en el punto 6° del Acuerdo General N° 36/12 del STJER;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Poner efectivamente en funcionamiento dentro de la órbita de la Unidad Fiscal Gualeguaychú, la Unidad de Gestión y Atención Temprana, la que inicialmente se encontrará a cargo del Fiscal Auxiliar N° 3 interino, Dr. SERGIO RONDONI CAFFA.

Esta unidad tendrá a cargo la selección de casos, efectuando un análisis inicial de los mismos utilizando las facultades discrecionales o criterios de oportunidad establecidos en el art. 5° del Código Procesal Penal, para de esa manera seleccionar los casos que ameriten su ingreso al sistema penal que permita mantener la carga de trabajo dentro de parámetros de eficiencia, productividad y calidad.

Deberá proceder a la desestimación de aquellas denuncias que no constituyan delitos, o al archivo de aquellos legajos en los que se aprecie desde el inicio que se dan los presupuestos señalados en el párrafo anterior, a excepción de aquellos casos que, por razones de urgencia o gravedad, son directamente puestos en conocimiento de los Fiscales de turno por la autoridad prevencional, en quienes recaerá dicha labor en tales supuestos.

Respecto a las causas que exijan la materialización de una investigación, derivará los casos de acuerdo a las pautas de distribución de tareas fijadas en la Instrucción N° 1 de la Fiscalía de Cámara de Coordinación, sin perjuicio de que las particularidades del caso requieran otro tipo de trámite.

También deberá atender al público que concurra a la sede de la

- 001A -

Unidad Fiscal a realizar denuncias, recibirá a los profesionales que requieran una atención especializada, realizará la distribución de causas entre las distintas Unidades en la forma ordenada en la Instrucción N° 1 dictada por el suscripto, o bien directivas que se impartan en lo sucesivo, y efectuará la derivación de causas a Mediación.

Además será función de dicha Unidad llevar adelante todas las directivas emanadas de la Fiscalía de Cámara en lo referente al trabajo del personal de la Unidad Fiscal, supervisando las cuestiones que se susciten en la labor diaria, debiendo efectuar las propuestas que considere convenientes para optimizar la labor del personal, como así también llevar a cabo las cuestiones de índole administrativa que no requieran de la necesaria intervención del Fiscal Coordinador.

ARTÍCULO 2: Establecer que las unidades que integran esta Unidad Fiscal quedarán conformadas de la siguiente forma:

Unidad de Recepción de Denuncias y Atención Temprana: a cargo del Dr. SERGIO RONDONI CAFFA, con las funciones fijadas en el artículo anterior.

Unidades de Casos de Autor Desconocido y de Salidas Tempranas: estarán a cargo en forma rotativa de los Fiscales Auxiliares CAROLINA INES COSTA, LUCRECIA LIZZI y JOSE MARIA LESTON, en turnos de 7 días cada uno, con las funciones oportunamente fijadas en la Instrucción N° 1.


Unidad de Investigación y Litigación: Estará a cargo de los Agentes Fiscales GUILLERMO BIRE, LISANDRO BEHERAN y MARTIN GIL, quienes intervendrán en razón de turnos rotativos de 10 días cada uno, con las funciones oportunamente fijadas en la Instrucción N° 1.

Unidad Fiscal de Transición, la que estará a cargo de los Agentes Fiscales nombrados en el párrafo anterior, quienes intervendrán en razón de turnos rotativos de 10 días cada uno, con las funciones oportunamente fijadas en la Instrucción N° 1 de esta Fiscalía de Cámara que crea dicha Unidad.

ARTÍCULO 3: La instrucción N° 1 de la Fiscalía de Cámara de Coordinación de esta Unidad Fiscal resulta de aplicación, a excepción de todo aquello que no fuera modificado por la presente.

ARTÍCULO 4: Previo a dar operatividad a la presente, póngase la misma a consideración del Procurador General de la Provincia, a cuyo fin habrá de librarse el oficio respectivo.

ARTÍCULO 5: Regístrese y, oportunamente, comuníquese.


Dr. MAURICIO DANIEL DERUDI
Fiscal de Cámara Coordinador
Interino

- 281A -

Seguidamente se registró la presente resolución. Conste.

Patricia Fernandez
Jefa de Despacho